

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»).

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.^o izquierda.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos también por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admitan sellos del franquicio de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Redacción, calle de Juanelo, núm. 1^o, segundo izquierdo. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiéndose a la Redacción libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

LA UNION VETERINARIA.

Sesión del 19 de Mayo de 1883.

RESIDENCIA DE DON LEONCIO F. GALLEG.

(Extracto del acta.)

Se leyó el acta de la sesión anterior, que quedó aprobada; y los Sres. D. Luis Rodríguez y Ruiz, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñiz y D. Tomás Vicente Mulleras y Torres, que no habían asistido á dicha sesión, pidieron que constase su adhesión á todo lo acordado en ella.

Dióse cuenta á la Academia de que, por fallecimiento de D. Miguel Llulares y Pereda y por desistimiento de D. Nicomedes García, resultaban vacantes dos cargos de Vocal en la Junta de gobierno; y se advirtió que, con sujeción al reglamento, era necesario llenar esas vacantes sin esperar á que se celebrase la sesión ordinaria del mes de Setiembre próximo.

Procediéndose, efectivamente, á la oportuna elección para ocupar dichos cargos de Vocal, resultaron nombrados, por unanimidad, los señores D. Tiburcio Alarcón y D. Víctor Seijo y Urquía.

El Vicesecretario primero, Tomás Vicente Mulleras.—V.^o B.^o—El Presidente, Leoncio F. Gallego.

PROFESIONAL.

TIEMPO PERDIDO.

Querido amigo X: Con placer, y al mismo tiempo con pena, tomo la pluma para contestar á tu nota manuscrita, en la cual me haces varias preguntas. Siento en ello placer, porque es á tí á quien me dirijo; y aunque, en desacuerdo con tus ilusiones doradas, no puede menos de serme

grato el considerar que, como en los mejores años de tu moedad, tienes el corazón virgen de escarmientos crueles; y me causa pena, porque no me es posible prescindir de exponerte algunas reflexiones que, sin ser yo profeta, han de ser en breve tiempo la expresión de una realidad tristísima y concluirán por ser también tu profesión de fe y motivo de pesares.

Por aquí, no esperes que ese señor de quien me preguntas, ni nadie, haga nunca nada en favor de la clase, en el sentido que tú deseas. Hay que convencerse: el respeto á los privilegios ha pasado ya en esta era social en que vivimos; y sería de todo punto estéril cuanto sefase por resucitarlos, por devolverles su perdido vigor. Pero lo más raro es que tú, y contigo otros que las echan de demócratas, estais formando empeño por agrupar nuestra clase, excitándola á que oponga tenaz resistencia á la iniciativa individual y á la concurrencia.

Méditalo bien, amigo X. El veterinario, antes que veterinario es ciudadano, y antes que ciudadano es hombre; y si para una clase profesional puede parecer (no ser, sino parecer) cómodo y justo el proteccionismo, ese proteccionismo debería ser igualmente aplicable á todas y cada una de las demás clases sociales; de donde resultaría forzosamente la anulación absoluta de todo privilegio (ya que el privilegio es el mayor absurdo económico y político que haya podido fraguarse en las legislaciones), y resultaría también, como consecuencia ineludible, el equilibrio representado por la justicia social una vez reconocidos y bien definidos los derechos del hombre como hombre.—Y vaya un ejemplo práctico.—A nuestra



veterinaria le vendría como de molde, hoy por hoy, la clausura de todas nuestras Escuelas y que se promulgase y cumpliese una ley en virtud de la cual ningún ciudadano español, no siendo veterinario, pudiera dedicarse a ejercer nuestra ciencia, ni en totalidad, ni en parte, ni siquiera el herrero. Eso sí que sería protegernos. Mas es bien cierto que, a menos de estar loco ó ser un zote ignorantísimo, no habrá quien se atreva a negar que la libertad de ejercicio para todas las profesiones es de justicia suprema.—¿Te atreverías tú? Es seguro que no!...

Y sin embargo, pugnais, os despepitais por constituir agremiaciones. ¿Para qué? ¿Con qué objeto? Para hacer frente a los derechos naturales del hombre?... Que así pensase un carcunda, no me extrañaría; por cuanto los carcundas, abjurando, como abjurán, de su propia dignidad personal, mal podrán reconocer la dignidad ajena. Pero que opine así un demócrata... Eso no tiene explicación plausible; querido amigo X.

Cuando más, cuando más, esa asociación que intentais llegaría a dar por resultado una raquítica sociedad de socorros mútuos: sociedad ocasional a mil riesgos y contingencias, que se verá desacreditada al poco tiempo, como lo están y han ido estando todas las de su clase, y que, por consiguiente, nacería muerta a causa de llevar en sus entrañas inoculado el veneno de la irreflexión y de la ineficacia.

¡Y que para venir a un resultado semejante estés devanándote los sesos, malgastando tu actividad, y buscando, pidiendo, implorando alianzas, leoninas las unas, extravagantes las otras, imposibles todas!...

Que haréis una exposición y la enviareis a las Cortes...? Como si callárais! Aunque asistiera la razón a vuestra demanda, ¿cuándo vas tú a convencerte de que no es así como se logra lo que se desea?

Desengáñate, amigo X. Hay que variar de rumbo; y el periodista que de veras ama a su respectiva clase profesional, en lugar de exaltarla con utopías más ó menos disparatadas, debe poner toda su constancia y toda su buena fe a disposición de la justicia, de la conveniencia de la humanidad en primer término, de la patria en segundo.

En Veterinaria, la prensa periódica necesita esforzarse, sin tregua ni descanso, en procurar que el profesor sea ante todo hombre, y además de hombre un buen ciudadano, y además de todo un veterinario instruido, muy instruido. Conseguido esto, la dignidad personal es la que ha de abrirse

paso a través del charlatanismo, de la ignorancia y de la inmoralidad.—No hay otro camino, amigo X; ni ningún escritor que se estime en algo debe poner su pluma al servicio de ideas basta-
radas.

L. F. G.

LA TRIQUINA EN PUERTO-RICO.

Como verán nuestros lectores por el artículo que a continuación insertamos, también en Puerto Rico quiere meter ruido la triquina. Y esto lo decimos, no precisamente porque sea cosa de extrañar la existencia del parásito en aquella isla, que al fin y al cabo más cerca de Chicago que España se encuentra situada; y sabido es que en Chicago existe el gran laboratorio de triquinas, exportándose de allí tan preciosa mercancía para todos los puntos de Europa en donde los asuntos sanitarios no merecen fijar seriamente la atención de los gobiernos. Decimos que la triquina quiere meter ruido en Puerto Rico, porque noticiosas, sin duda, las triquinas americanas de que por acá suele encenderse su investigación a profesores incuriosos en grandes desastres cuando de ellas se ocupaban, han de haberse echado la cuenta de que donde quiera que haya españoles el contrabando triquinario podrá, tal vez, pasar despercibido, si es que no pasa directamente autorizado.

Ello es que la cuestión triquinosa toma en Puerto-Rico el mismo rumbo que en España; y ese rumbo ya saben nuestros compatriotas cuál es: abandono unas veces; algaradas y exageraciones en otros casos; y siempre, esa tendencia semipirána a arrancar de las atribuciones del veterinario todo lo que se relaciona con la inspección de carnes triquinadas, y aún no triquinadas.

En el sentido que acabamos de indicar, es como la subdelegación de medicina de Puerto Rico; ha informado que debe procederse, y en ese mismo sentido se formuló el correspondiente decreto imperativo... ¡Válganos Dios; y qué de cosas y cosazas se vé en este mundo! La subdelegación de medicina de Puerto Rico ignora, por lo visto, que eso es de incumbencia legal y científica de los veterinarios; y, según parece, lo ignora también la autoridad superior civil de aquella isla... ¿Quousque tandem...? Afortuadamente, la subdelegación de medicina de Puerto Rico ha tropezado al fin con lo que, de seguro, no esperaba tropezar: con el ilustrado veterinario y muy querido amigo nuestro D. Eusebio Molina Serrano que, luchando por los fueros de nuestra ciencia y de nuestra clase, y sin que él pueda ni quiera aspirar a ninguna recompensa personal por tales servicios, ha logrado llevar la convicción, legal y científica, a los ayuntamientos y al público en general, y sus justísimas razones son las que están imperando, de hecho.

Júzquese de todo lo que indicamos por el siguiente artículo; y concluyamos dando un voto de gracias al Sr. Molina Serrano por su honroso comportamiento. Empero añádanos también una sonrisa para los periódicos anfibios que en cuestiones de esta naturaleza, no atreviéndose a disgustar a nadie, se callan la boquita y... ¡ruedan la bala; que de los vividores es el reino de... la tierra!

Al fin el artículo:

L. F. G.

LA TRIQUINA ESPIRAL

y el informe de la Subdelegación de Medicina.
La prensa periódica, para quien no puede pasar desapercibido nada de cuanto sea del dominio pú-

blico, tiene que hacerse eco en la presente ocasión de esta tan importante y trascendental cuestión, que afecta directamente á la salubridad pública, si ha de llenar á conciencia la civilizadora misión que tiene en las modernas sociedades. Defensores nosotros de los derechos del pueblo, seríamos injustos y dejariamos de representar, como todos los demás colegas, la más alta expresión de la verdad, de la justicia y del derecho, si no hiciésemos resplandecer estas virtudes que nos adornan y que queremos conservar como un timbre de gloria en nuestra larga y espinosa carrera periodística. Con la desagradable cuestión triquina y el informe emanado de la Subdelegación principal de Medicina y Cirugía, se nos depara la ocasión de poner en práctica, una vez más, nuestra franca e imparcial conducta de siempre, pues al leer el informe que este Centro ha emitido, observamos en él un deficiente y perturbador laconismo, y una manifiesta usurpación de derechos legales y exclusivos de una clase social tan digna, como la que más, de que se les respeten las atribuciones que las leyes le conceden.

Laudables, laudabilísimos son los propósitos de los Excmos. Sres. Ministros de Ultramar y Gobernador general, al tomar medidas que eviten los terribles y ponzoñosos efectos que el helminto llamado triquina espiral del cerdo, produce en nuestra especie cuando hace uso de la carne triquinosa de dicho animal, sin las precauciones que aconseja la ciencia. No seremos nosotros quien escaseemos las justas alabanzas á que se han hecho acreedoras nuestras dignísimas superiores autoridades; en cambio tenemos que censurar el informe de referencia, con tanto más motivo cuanto que está emitido por un Centro corporativo de consulta oficial, cuyos miembros deben ser, como no lo dudamos, personas de ilustración científica y con los conocimientos suficientes de legislación sanitaria.

A cuatro medidas higiénico-administrativas y una promesa reduce su informe la Subdelegación. Analicémoslas por separado cada una de ellas.

En la primera y en su primer párrafo, dice así: «Que se proceda en todas las Aduanas al examen microscópico de los jamones, mantecas, embutidos y demás importaciones de carnes de cerdo antes de su entrega á los dueños.»

De esta medida, como se vé, se desprende un gran celo y una exquisita previsión que aplaudimos sin reserva; pero si se medita un poco sobre ella bien pronto saltan á la vista algunos inconvenientes de consideración, que expondremos con suculta brevedad, tanto para no alargar demasiado este artículo, cuanto porque nos falta tiempo y espacio, amen de que deseamos pueda ser leído por nuestro ilustrado y justiciero Gobernador general antes que salga de esta ciudad. Las grandes importaciones que se hacen de estas sustancias, imponen un trabajo material de consideración, de muchas horas diarias, trabajo que no pueden presar los individuos de las Juntas locales de Sanidad á quienes se les encomienda este servicio sin remuneración, á menos que no desatiendan los medios que tienen de ganarse su subsistencia, á lo que nadie puede obligarlos sin cometer una arbitrariedad injusta, aparte de que ni tienen obliga-

ción ni la ley los autoriza, como probaremos más adelante. El señalarles sueldo ó establecer una tarifa de derechos de reconocimientos, ocasionaría gastos crecidos, si éstos los habían de pagar los municipios.

Creemos que para obviar estos inconvenientes, convendría, á imitación de lo que se mandó de Real orden en la Península, limitar la introducción de las carnes y grasas de cerdo á las principales Aduanas de la Isla, que podían ser la Capital, Ponce y Mayagüez, y en cada una de estas poblaciones nombrar una persona de *aptitud legal* encargada de practicar el reconocimiento, ya sea con sueldo oficial, ya estableciendo derechos que pagarán los introductores, que es como se hace en la Metrópoli, cuya Real orden y Tarifa tenemos á la vista.

(Concluirá).

SENAZO.

Dictámen de la Comisión relativo al proyecto de ley de Sanidad.

SECCION QU NTA.

Disposiciones generales.

Art. 165. Los capitanes ó comandantes de buque, y los maestres ó patrones de embarcaciones pequeñas, son los jefes de la sanidad del buque durante el viaje, desde que da principio el embarco y la carga hasta que concluye el desembarco y la descarga, siendo por tanto responsables inmediatos de todas las infracciones del régimen sanitario, tanto en lo referente á la policía de la embarcación como en lo relativo á la asistencia del pasaje y tripulación, y estando obligados á anotar en un diario sanitario cuanto ocurra. Si hubiere médico en la embarcación, será de su cargo este diario.

Art. 167. Un reglamento de sanidad marítima señalará cuanto corresponda a los servicios de este ramo, á sus empleados de puertos y lazaretos, á los empleados de los buques y á los funcionarios consulares en sus relaciones con la sanidad.

Art. 168. La visita de entrada de naves tanto en los puertos como en los lazaretos ha de verificarse siempre por un funcionario médico; pero irá acompañado de un veterinario para reconocer todo lo que sea animales vivos ó restos de animales muertos.

Art. 169. El Gobierno procurará ponerse de acuerdo con el de Portugal para establecer en cuanto sea posible un sistema armónico de defensa contra las enfermedades exóticas, dictando las medidas necesarias, siempre que no se opongan á lo ordenado expresamente en esta ley.

CAPITULO II.

De los lazaretos.

SECCION PRIMERA.

Lazaretos de observación.

Art. 170. Son los destinados á purgar cuarentena de observación. Están á las órdenes de la Inspección sanitaria del puerto a que correspondan, con el personal disponible de ella y con el número necesario de guardias y descargadores, retribuidos con dietas de cuenta de la embarcación, como dispone el caso 19 del art. 197.

El jefe sanitario es el encargado de formar la plantilla y una selección de los individuos que soliciten prestar este servicio, sometiéndola a laprobación del gobernador.

Art. 171. El Gobierno, previos los reconocimientos marítimo y sanitario y oyendo al Consejo superior, designa los puertos y puestos del litoral é islas adyacentes en donde hayan de situarse lazaretos de esta clase. Para la designación se tendrá presente la conveniencia del comercio.

Art. 172. Deben estar aislados por completo, de todos de muelle, desembarcadero y tinglad s, cuyos requisitos no han de faltar, por lo menos en los que se purguen observaciones que exigen la desembarco.

Art. 173. El régimen cuarentenario, la desinfección, la descarga y exporos, se practicarán como en los lazaretos súcios.

SECCION SECUNDA.

Lazaretos súcios.

PARTE PRIMERA.

Condiciones de los lazaretos súcios.

Art. 174. Son necesarios por lo menos cuatro lazaretos súcios en el litoral de las Penínsulas é islas adyacentes, de los cuales uno debe residir en las Canarias. Cada cual estará á las órdenes de una Inspección sanitaria propia.

Art. 175. Deben hallarse instalados en sitios de completo aislamiento, de salubridad y de seguridad.

Si los actuales crecieren de estas condiciones, se reformaán lo más pronto posible para que las adquieran; y si no fueran susceptibles de esto, el Gobierno cuidará de establecer con la brevedad posible otros que las reemplazan.

Art. 176. Cada uno constará de cuatro departamentos: uno apestado, para los buques que lleguen con accidente de enfermedad contagiosa ó epidémica á bordo; otro súcio, para los de patente de esta clase sin accidente y para los comprendidos en el art. 137; otro de observación, para purgar la cuarentena preceptuada en el art. 149; y el otro limpio, para la residencia del personal empleado en toda suerte de servicios del lazareto.

Art. 177. Los departamentos apestado, súcio y de observación tendrán el número necesario de almacenes de ventilación y fumigaciones, fundas ú hospederías, hospitales ó enfermerías con botiquín, lavaderos y todo cuanto contribuya para el más cómodo aislamiento y mejor servicio de los cuarentenarios.

Los departamentos apestado y súcio tendrán sus respectivos cementerios.

Cada departamento ha de poseer con la independencia debida muelle, embarcadero y los tinglados necesarios al servicio.

PARTE SEGUNDA.

Visita de entrada de naves.

Art. 178. Todos los buques que lleguen á lazareto súcio deben ser visitados y reconocidos inmediatamente.

Art. 179. Este servicio será desempeñado personalmente por el inspector sanitario ó por el médico que le sustituya según reglamento.

(Continuará)

ANUNCIO OFICIAL.

Escuela especial de Veterinaria de Santiago.

Se halla vacante en la misma la plaza de Ayudante de clases orácticas con el haber de 1.250 pesetas anuales.

Los aspirantes, que deberán poseer el título de Veterinario de primera clase ó su equivalente de Profesor Veterinario, expedido ó revalidado por

establecimiento oficial, conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, remitirán á esta Dirección sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos siguientes:

1.º Título ó copia del mismo, autorizada por Notario.

2.º Hoja de estudios y relación de méritos y servicios profesionales.

3.º Cédula personal.

4.º Certificación de buena conducta.

Santiago Mayo 23 de 1883.—El Director, Pedro Aramburu.

PROUESTA

Terminados los ejercicios de oposición para las Cátedras de Fisiología é Higiene, vacantes en las Escuelas veterinarias de León y Santiago, el Tribunal, por mayoría de votos, ha propuesto á los Sres. D. Cecilio Díez Garrote y D. Jesús Alcolea y Fernández para desempeñarlas, respectivamente.

Damos la enhorabuena á los agraciados.

L. F. G.

BIBLIOGRAFÍA.

«Diccionario popular de la lengua castellana», por D. Felipe Picatoste. Un volumen en 8.º prolongado, á 2 columnas y con 1.019 págs. de abundante lectura. Precio, 5 pesetas en Madrid.

La «Biblioteca encyclopédica popular ilustrada» acaba de enriquecer su ya importantísima colección con un volumen más, seguramente de los más notables y útiles.

Es el «Diccionario popular de la lengua castellana», por D. Felipe Picatoste.

Contiene todos los vocablos del Diccionario de la Academia y otros muchos de uso frecuente, admitidos por la costumbre ó por la necesidad, y el uso de las preposiciones en el régimen, con otras muchas noticias útiles y curiosas, que hábilmente dispuestas en reducido volumen, hacen este libro indispensab e para todos los que deseen tener un diccionario completo, con la ventaja de ser fácilmente manejable.

El «Diccionario popular» forma cuatro tomos de la «Biblioteca» (y no tres como se ha dicho por equivocación), encuadrados en tela en un volumen, al mismo precio de 5 pesetas; baratura sin igual en este género de obras, á que no ha llegado ninguna otra casa editorial nacional ni extranjera.

El acierto de su Editar en la «Biblioteca» es proverbial, y en esta obra lo ha demostrado de una manera palpable: en la elección del autor, que es una garantía de la obra; en la de los tipos, que reúnen á su belleza una claridad extraordinaria; en el papel, que si bien es igual en el color al de la «Biblioteca», por ser higiénico para la vista, es más fuerte, sin duda teniendo en cuenta el uso constante que tienen esta clase de libros.

Recomendamos muy eficazmente á nuestros suscriptores la «Biblioteca» del Sr. Estrada, y especialmente el «Diccionario popular», por su utilidad y baratura.

Se suscribe en la Administración, Doctor Fourquet, 7, Madrid.